

SALLIQUELO, 30 DE MARZO DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se suspendió la actualización del valor de tasas y señales,
Que en virtud de la L.O.M., las suspensiones, modificaciones o derogaciones de
Ordenanzas en forma particulares o generales, solo pueden realizar mediante otra Ordenanza,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Déjese sin efecto la Ordenanza n° 388 que suspende la actualización del valor de la
tasa por marcas y señales.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al DE a fijar los nuevos importes, debiendo los mismos no superar los que
determinan la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 438/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-